

ACUERDO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 1 DE AGOSTO DE 2019

9— Determinación del régimen económico de los órganos representativos y la asignación a los grupos políticos

Vista la Propuesta de la Presidencia sobre régimen económico de los cargos representativos y la asignación a los grupos políticos de la Diputación provincial de Huesca.

Considerando:

1.º Que el adecuado funcionamiento de las competencias atribuidas a la Diputación Provincial de Huesca requiere de un régimen acorde de dedicación y retributivo, y, en su caso, de asistencias y de indemnizaciones por razón de servicio de sus cargos representativos.

2.º Que el marco normativo en esta materia viene constituido especialmente por los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRL), así como de los concordantes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

3.º Que se considera conveniente para los intereses de la Diputación determinar los puestos que han de figurar en régimen de dedicación exclusiva.

Asimismo, se considera conveniente concretar los puestos que han de figurar en régimen de dedicación parcial, determinando el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

4.º Que, no obstante lo anterior, se es consciente de la necesidad de prever otras alternativas que atiendan las situaciones particulares de los Diputados Provinciales ya que el establecimiento de la dedicación exclusiva o parcial para todos ellos puede dificultarles el ejercicio del cargo o aconsejar acogerse al régimen de asistencias.

5.º Que el artículo 73,3 LRL establece que el Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos.

Visto lo informado por la Secretaría General y la Intervención General.



**Acuerdo 9 de la sesión extraordinaria de Pleno de 1 de agosto de 2019 -
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA - Cod.1176518 - 02/08/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PACA3U-79H3XAUU

Hash SHA256:
7scx4nei/9TYCXOgU
XeJpYCbDFCG1uiBC
XlJjU3+8do=

Pág. 1 de 5

El Pleno de la Corporación aprueba, por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO

Primero. Establecer que el Presidente y Vicepresidente Primero de esta Entidad ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva con los efectos que determina el artículo 75.1 LRL.

Segundo. Establecer que el resto de Diputados Provinciales que ejerzan su cargo en régimen de dedicación parcial, por ostentar delegaciones a desarrollar responsabilidades que así lo requieran, con los efectos que determina el artículo 75.2 LRL, su dedicación mínima será de 30 horas o de 15 horas semanales.

Tercero. Asignar a los miembros de la Corporación las siguientes retribuciones:

A.- Presidente: 68.985,00 € íntegros anuales, por todos los conceptos, salvo las indemnizaciones por razón de servicio a que hubiere lugar. En el caso de que se ejerza con dedicación parcial, las retribuciones ascenderán a 58.637,25 € (30 h/s) o 29.318,63 € (15 h/s).

B.- Vicepresidente Primero: 65.374,00 € íntegros anuales, por todos los conceptos, salvo las indemnizaciones por razón de servicio a que hubiere lugar. En el caso de que se ejerza con dedicación parcial, las retribuciones ascenderán a 55.567,90 € (30 h/s) o 27.783,95 € (15 h/s)..

C.- Vicepresidente Segundo: 42.493,00 € íntegros anuales, por todos los conceptos, salvo las indemnizaciones por razón de servicio a que hubiere lugar. En el caso de que se ejerza con dedicación parcial, las retribuciones ascenderán a 36.119,05 € (30 h/s) o 18.059,53 € (15 h/s).

D.- Portavoces, Presidentes de Comisión Informativa, Diputados Delegados y Presidente de la Mesa de Contratación: 42.493,00 € anuales íntegros, por todos los conceptos, salvo las indemnizaciones por razón de servicio a que hubiere lugar. En el caso de que se ejerza con dedicación parcial, las retribuciones ascenderán a 36.119,05 € (30 h/s) o 18.059,53 € (15 h/s).

E.- Viceportavoces, Vicepresidentes de Comisión y suplente del Presidente de la Mesa de Contratación: 39.225,00 € euros, anuales íntegros por todos los conceptos, salvo las indemnizaciones por razón de servicio a que hubiere lugar. En el caso de que se ejerza con dedicación parcial, las retribuciones ascenderán a 33.341,25 € (30 h/s) o 16.670,63 € (15 h/s).

F.- Resto de Diputados con responsabilidades: 29.418,00 € anuales íntegros, por todos los conceptos, salvo las indemnizaciones por razón de servicio a que hubiere lugar. En el caso de que se ejerza con dedicación parcial, las retribuciones ascenderán a 25.005,30 € (30 h/s) o 12.502,65 € (15 h/s).



**Acuerdo 9 de la sesión extraordinaria de Pleno de 1 de agosto de 2019 -
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA - Cod.1176518 - 02/08/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PACA3U-79H3XAUU

Pág. 2 de 5

Hash SHA256:
7scx4nei/9TYCXOgU
XeJpYCbDFCG1uiBC
XijJU3+8do=

En los supuestos de dedicación exclusiva y parcial, durante los procesos de Incapacidad Temporal, maternidad y paternidad, en su caso, los miembros de la Corporación percibirán los mismos derechos económicos.

Los miembros de la Corporación que provengan del Sector Público, con la condición de personal laboral, y se encuentren en la situación contemplada en el art. 46.1 del Estatuto de los Trabajadores, o situación asimilable, tendrán los derechos previstos en el art. 87.2 del Estatuto Básico del Empleado Público en lo que se refiere al devengo y percibo de los trienios que tuviesen reconocidos.

Los miembros de la corporación que se acojan al régimen de dedicación exclusiva o parcial serán responsables de que su situación no resulte incompatible con la situación de dedicación exclusiva o parcial que puedan tener reconocida en otras administraciones o por cualquier otra actividad pública o privada.

Cuarto. Establecer que, excepcionalmente, los Diputados Provinciales podrán renunciar a la dedicación exclusiva y parcial que les corresponda según lo detallado en los apartados primero y segundo, y optar por ejercer su cargo en régimen de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte.

Si optan por percibir asistencias, a los siguientes órganos: Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones Informativas y Especiales, así como el resto de órganos colegiados de la Diputación y reuniones de grupo político; la indemnización correspondiente se fija en 200 € y en ningún caso podrá suponer la percepción de una cantidad mayor que la que les correspondería si tuviesen el régimen de dedicación parcial con 15 horas.

La adscripción al régimen de dedicación exclusiva, parcial, o al de asistencia se realizará, a petición del interesado, por el Presidente, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre, dentro de los límites del art. 75.ter de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que señala que el número máximo de miembros que pueden prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de quince.

Quinto. Establecer que todos los Diputados Provinciales tendrán derecho a la percepción de dietas e indemnización, como gastos de kilometraje, por el uso de vehículo particular en los términos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, con las siguientes particularidades:

— Los Diputados Provinciales por cada día en que asistan a reuniones de órganos colegiados de los que formen parte, a actos de representación a los que acudan delegados por el Presidente y con su autorización, a reuniones a las que asistan en representación de la Diputación Provincial previa autorización y a asuntos de despacho oficial de las funciones que tengan encomendadas, tendrán derecho a que se les indemnice, como gastos de viaje, por los kilómetros efectivamente recorridos con su vehículo particular, y a la percepción del las medias dietas de manutención establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Estas indemnizaciones tendrán los



**Acuerdo 9 de la sesión extraordinaria de Pleno de 1 de agosto de 2019 -
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA - Cod.1176518 - 02/08/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PACA3U-79H3XAUU

Pág. 3 de 5

Hash SHA256:
7scx4nei/9TYCXOgU
XeJpYCbDFCG1uiBC
XijJU3+8do=

límites siguientes mensuales:

- Presidente, Vicepresidentes, Portavoces, Presidentes de Comisión Informativa, Diputados Delegados y Presidente de Mesa de Contratación: 12 medias dietas de manutención.
- Viceportavoces, Vicepresidentes de Comisión Informativa y suplente del Presidente de la Mesa de Contratación: 10 medias dietas de manutención.
- Resto de Diputados: 8 medias dietas de manutención.
- El derecho a percibir indemnización por gastos de viaje estará vinculado, salvo casos excepcionales, a la percepción de dietas de manutención.

— Las indemnizaciones por asistencias y por razón del servicio se abonarán a mes vencido previa presentación de relación firmada de aquéllas que se hayan devengado, como declaración responsable, con indicación del motivo y fecha.

— De acuerdo con la normativa reguladora prevista en cada momento, los Diputados Provinciales podrán ser indemnizados por los gastos de alojamiento originados en el ejercicio de su cargo, cuando por razones de servicio hayan de pernoctar fuera de su domicilio. Para poderla recibir deberán acreditar también el gasto realizado.

Atendiendo a las circunstancias concretas del servicio que genere el derecho a la indemnización, por motivos de eficacia y eficiencia podrá gestionarse el gasto directamente por parte de la Diputación Provincial de Huesca, teniendo la consideración de dieta o locomoción en especie, sujeta por tanto igualmente a los límites y requisitos señalados anteriormente.

Sexto. Determinar que las cantidades antes señaladas en concepto de retribuciones de Diputados se incrementarán anualmente en el mismo porcentaje que se incrementen las retribuciones del personal al servicio de la Corporación.

Séptimo. Asignar a cada grupo político una dotación económica anual que tendrá un doble componente:

- Asignación fija por Grupo: 21.200 € anuales.
- Asignación variable:
 - 5.300 € anuales para gastos generales por Diputado.
 - Para gastos de personal y prestaciones de servicios, se establece un tramo de 1 a 4 Diputados, por un importe de 65.000 €; otro tramo de 5 a 8 Diputados por un importe de 105.500 € y otro tramo de 9 a 13 diputados, por importe de 127.000 €.

Esta asignación se hará efectiva por trimestres naturales durante el primer mes de cada trimestre, excepto en el año de renovación de la Corporación que se hará efectiva durante el mes siguiente al de la fijación de tales asignaciones y en proporción a los meses de mandato,



**Acuerdo 9 de la sesión extraordinaria de Pleno de 1 de agosto de 2019 -
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA - Cod.1176518 - 02/08/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PACA3U-79H3XAUU

Pág. 4 de 5

Hash SHA256:
7scx4nei/9TYCXOgU
XeJpYCbDFCG1uiBC
XlJjU3+8do=

y excepto el primer trimestre de cada asignación anual, que está condicionado a la adecuada justificación de la asignación del ejercicio anterior.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de estas dotaciones económicas, que pondrán a disposición del Pleno siempre que este lo pida, sin perjuicio de las obligaciones fiscales, contables y de cualquier otra clase a las que puedan estar obligadas.

Será necesario que cada grupo político provincial disponga del número de identificación fiscal y de la correspondiente cuenta corriente vinculada para poder proceder al pago de la asignación.

Todas las asignaciones económicas deberán justificarse, reintegrando a la Diputación las cantidades no justificadas. La justificación será anual, debiendo realizarse el mes de enero de cada año referida al ejercicio anterior. El pago del primer trimestre de cada asignación anual está condicionado a la adecuada justificación de la asignación del ejercicio anterior.

En el año de renovación de la Corporación, como las asignaciones a los grupos políticos de la Corporación saliente, lo son desde el inicio del año hasta el día de la toma de posesión de la Corporación entrante, la justificación de las cantidades percibidas ese último año y el posible reintegro de las cantidades no justificadas, se deberá hacer en el plazo de 30 días desde la toma de posesión de la Corporación entrante.

La forma de justificación de los gastos originados se realizará ante la Intervención, aportando los resúmenes contables de entradas y salidas, que se realizarán por bloques de gasto e ingreso distinguiendo gastos de personal, servicios, suministros, convenios y cualquier otro tipo de gasto realizado. Además, en relación con los gastos de personal, se aportará un informe de los costes mensuales soportados por el Grupo Político tanto en lo referente a retribuciones de personal devengadas como a cuotas de las Seguridades Sociales a cargo de la empresa pagadas. Todo ello en los modelos definidos por la Diputación.

Las facturas que acreditan las operaciones de contratos de suministro, servicios u otro tipo de gastos realizados así como los contratos de trabajo, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social quedan en el Grupo Político, sin perjuicio, de que están a disposición del Pleno de la Diputación y de la Intervención de la Diputación, como órgano de control interno de la misma, con el objeto de posibles actuaciones de control financiero.

Tanto las justificaciones como las aportaciones anuales serán aprobadas mediante Decreto de Presidencia y se dará cuenta a la Comisión de Hacienda o equivalente.

Octavo. Concretar que los efectos del presente acuerdo serán desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de lo señalado en el apartado séptimo anterior.

Huesca, en la fecha en que se produce la firma electrónica

Cúmplase:

El Presidente

El Secretario General acctal.



**Acuerdo 9 de la sesión extraordinaria de Pleno de 1 de agosto de 2019 -
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA - Cod.1176518 - 02/08/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://dphuesca.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PACA3U-79H3XAUU

Pág. 5 de 5

Hash SHA256:
7scx4nei/9TYCXOgU
XeJpYCbDFCG1uiBC
XlJjU3+8do=